

INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGADO FEDERAL
PRESENTE

Número de Solicitud:

Fecha: 21 de Octubre de 2015.

Folio de Oficio de Comisión y Orden de Ministración de Viáticos: 146-SGPA-0138/2015.

Lugar: Municipio de Quiriego, Sonora.

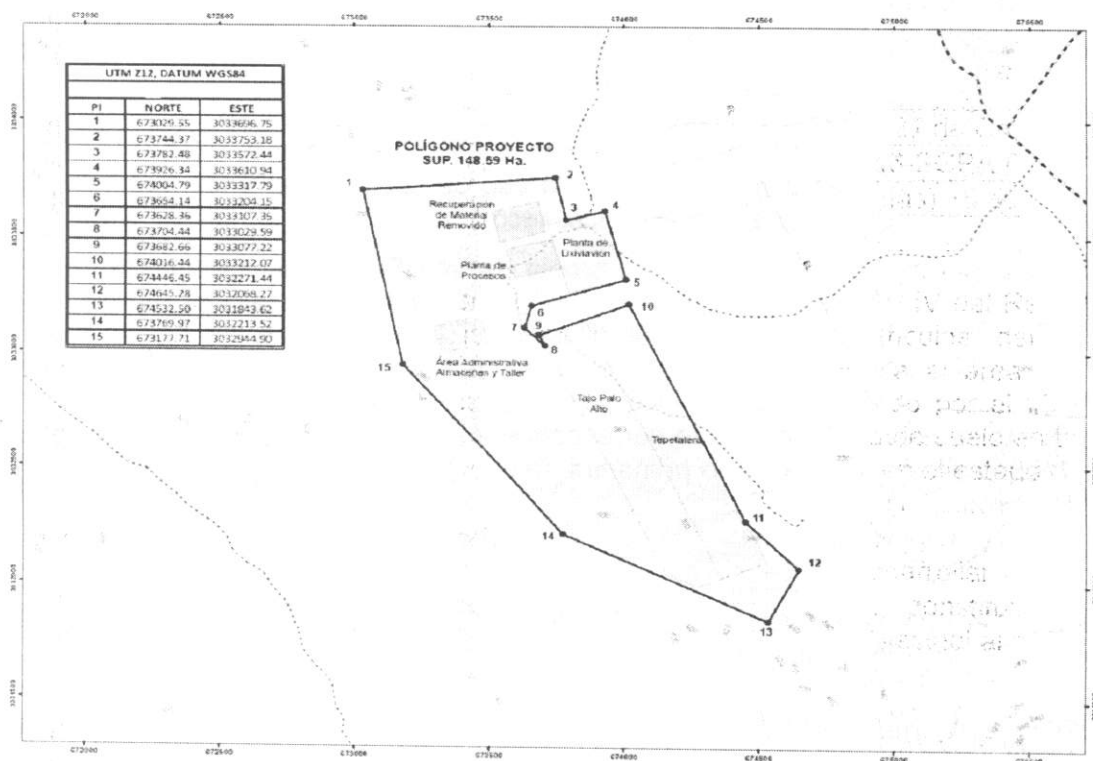
Periodo: (0.5 días) 16 de Octubre de 2015.

✓ **Objeto de la comisión:**

De conformidad con lo previsto por el artículo 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como por los artículos del 62 al 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizar la visita técnica al área donde se pretende desarrollar el proyecto denominado **MINA LA SABINA** promovido por el C. Rodolfo Silveyra Ibarra, el cual implica la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 23.61 hectáreas en el municipio de Quiriego, en el estado de Sonora.

✓ **Breve resumen de las actividades realizadas:**

A fin de evaluar las condiciones del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, en forma conjunta con el personal técnico designado por el promovente nos constituimos en el Rancho El Baucarit, Predio El Guilatez, al cual se accesa a través del camino vecinal al poblado de Goijaquia, 12.5 Km al sur del poblado Quiriego



Una vez constituidos en el sitio se verificó lo siguiente:

- o Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- o Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- o Que las especies y abundancia de flora correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, específicamente las que se reportan en los sitios de muestreo del área sujeta a cambio de uso de suelo y del ecosistema en la cuenca donde se ubica el proyecto.
- o Que NO exista remoción de vegetación forestal que haya implicado CUSTF.
- o Que NO se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.
- o Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- o Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo (ETJ).
- o Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM 059 SEMARNAT 2010 que no hayan sido consideradas en el ETJ.
- o El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar.
- o Que la superficie donde se ubicara el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal.
- o Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas.
- o Si en el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generaran tierras frágiles.
- o Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

✓ **Conclusiones:**

1.- En el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto denominado MINA LA SABINA cuenta con una asociación de vegetación del tipo Selva Baja Caducifolia, por lo que en función de los registros climatológicos históricos y las especies vegetales presentes; acorde al sistema de clasificación usado por INEGI Serie II y de acuerdo al agrupamiento que de ellos hace la CONAFOR, para determinar el costo de compensación por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se encuentran agrupados dentro de un ecosistema tropical seco.

2.- En el sitio se observa una asociación vegetal propia de una Selva Baja Caducifolia, donde destaca la presencia de ejemplares de *Croton morifolius* (Vara blanca), *Caesalpinia grasilis* (Vara prieta), *Lysiloma divaricatum* (Mauto), *Bursera* spp (Papelillo), *Cordia sonorae* (Palo asta) *Randia* spp (Papache) y *Wilardia mexicana* (Nesco) entre otros elementos arbustivos y herbáceos, por lo que acorde a lo señalado en el Estudio Técnico justificativo exhibido y corroborado durante la visita correspondiente, la vegetación existente corresponde a aquella que se establece de forma permanente de ahí que se clasifiquen como primarias, haciéndose evidente vegetación primaria en proceso de recuperación.

✓ **Resultados obtenidos:**

1.- Se logró allegarse de información que permitirá emitir un dictamen sustentado y en consecuencia cumplir con los términos señalados por la normatividad.

En particular permitirá resolver la solicitud del proyecto, toda vez que el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que solo está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales **por excepción**, cuando el interesado demuestre a través de un estudio técnico justificativo que se actualizan las siguientes hipótesis normativas:

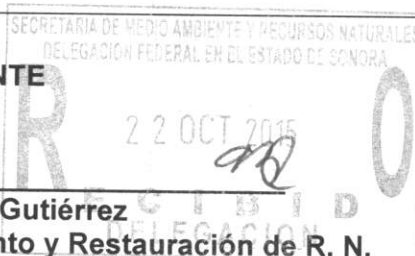
- ✓ Que no se comprometerá la biodiversidad.
- ✓ Que no se provocara la erosión de los suelos.
- ✓ Que no se provocara el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
- ✓ Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte:

A partir de esta visita, se contará con elementos que den certidumbre respecto a las resoluciones que habrá de emitir la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE

Jorge Raul García Gutiérrez
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de R. N.



Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

